



COPIA FÉDATEADA
CPC. Carlos Loaiza Sellm
Fedatario Titular
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CEPLAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

N° 053 -2010/CEPLAN/PCD.

05 OCT. 2010

Visto, el Informe N° 117-2010-CEPLAN/OGA de la Jefa de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en la Directiva N° 02-2010-CEPLAN/OGA "Procedimiento para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobado mediante Resolución Jefatural Administrativa N° 004-2010-CEPLAN/OGA, corresponde a la Oficina General de Administración elaborar y aprobar el expediente administrativo denominado Bases del procedimiento de contratación administrativa de servicios, correspondiente;

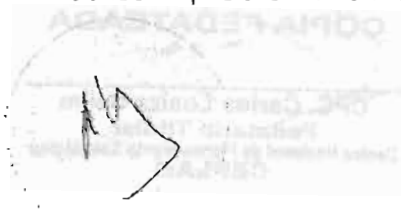
Que, conforme a lo anterior se aprobaron las Bases del procedimiento de contratación administrativa de servicios en los Procesos CAS N° 010-2010-CEPLAN y CAS N° 011-2010-CEPLAN, para la contratación de una secretaria para el Órgano de Control Institucional; así como de un Especialista en Recursos Humanos y un Especialista en Informática para la Oficina General de Administración, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, es requisito de validez de los actos administrativos, el procedimiento regular;

Que, en ningún caso, el objeto o contenido del acto administrativo puede infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicta el acto;

Que, del Informe de visto se advierte que no se habría observado el debido procedimiento, al no ajustarse a lo estrictamente dispuesto en las Bases del procedimiento de contratación administrativa de servicios, aprobado por la Oficina General de Administración desde el inicio de la etapa de selección para los procesos CAS N° 010-2010-CEPLAN y CAS N° 011-2010-CEPLAN;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley, el defecto u omisión de alguno de los requisitos de validez de los actos administrativos es causal de nulidad;



COPIA FEDATEADA
GPC Carlos Loalza Sellim
Fedatario Titular
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CEPLAN



Que, no habiéndose observado el procedimiento regular establecido en las Bases del concurso de selección de los Procesos CAS N° 010-2010-CEPLAN y CAS N° 011-2010-CEPLAN, desde la etapa inicial de selección, es necesario declarar la nulidad de los mismos, identificándose las responsabilidades debidas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y con el Decreto Legislativo N° 1088, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad del procedimiento de contratación administrativa de servicios en los Procesos CAS N° 010-2010-CEPLAN y CAS N° 011-2010-CEPLAN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Director Ejecutivo y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar en la página web institucional la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer el inicio de las acciones que correspondan para el destinde de la responsabilidad administrativa por parte de las personas involucradas en los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese


AGUSTIN HAYA DE LA TORRE
Presidente
Consejo Directivo
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico



COPIA FEDATEADA
GPC Carlos Loalza Sellim
Fedatario Titular
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CEPLAN